



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de julio de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 424-2022-SGPUCOPHU-GDU-MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Memorando N° 088-2022-GDU/MDVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 137-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT hasta el 30 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

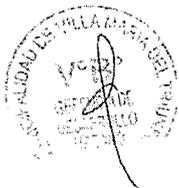
Que, mediante Ordenanza N° 319-MVMT, se aprobó la "Ordenanza Municipal que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos", la misma que fue publicada en el diario oficial El Peruano el día 09 de julio de 2021;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 319-MVMT, dispone como plazo de vigencia de la Ordenanza de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, faculta al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma;

Que, con el Informe N° 424-2022-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT, hasta el 30 de diciembre de 2022, con el objetivo de brindar a la población en acceder al uso de los servicios básicos, ya que existe un alto número de familias en calidad de ocupantes informales asentados en las diferentes zonas del distrito, reconocidas como Asociaciones, Asentamientos Humanos y Agrupaciones de Vivienda, que cuentan con plano visado y que han obtenido la constancia de posesión y que debido a las exigencias de las empresas prestadoras de servicios requieren de una constancia de posesión actualizada;

Que, según el Memorando N° 088-2022-GDU/MDVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su conformidad respecto a prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT, "Ordenanza Municipal que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos" hasta el 30 de diciembre de 2022;

Que, con el Informe N° 137-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos" hasta el 30 de diciembre de 2022;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un siglo futuro.



Que, a través del Memorandum N° 457-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos, hasta el 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia Municipal el apoyo necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del Texto Íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

artículo 9° numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 2797.- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN PARCIAL AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022, PARA LOS VECINOS PROPIETARIOS O POSEEDORES QUE SEAN CONTRIBUYENTES DE PREDIOS UBICADOS EN LAS CUADRAS 6,7,8,9,10 Y 11 DE LA AV. MANUEL VILLARÁN, ASÍ COMO AQUELLOS UBICADOS EN CALLES Y PASAJES COLINDANTES A LAS CUADRAS ANTES SEÑALADAS, TODOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SURQUILLO

Artículo Primero.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.-

Condonar del pago de la 3° y 4° cuota bimestral de los arbitrios municipales del ejercicio 2022, a los vecinos propietarios o poseedores de predios, que tengan la condición de contribuyentes conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 491-MDS, Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a los predios ubicados en las cuadras 6,7,8,9,10 y 11 de la Av. Manuel Villarán, así como aquellos ubicados en calles y pasajes colindantes a las cuadras antes señaladas, todos dentro de la jurisdicción de Surquillo.

Artículo Segundo.- COMPENSACIÓN DE PAGOS.-

Los montos pagados correspondientes a la 3° y 4° cuota bimestral de los arbitrios Municipales ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 491-MDS, Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que hayan sido efectuados por los vecinos comprendidos en el artículo anterior, serán reconocidos como crédito a favor de éstos, el cual podrá ser compensado de acuerdo al procedimiento normados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, con respecto a los procedimientos tramitados por la Gerencia de Rentas.

Artículo Tercero.- VIGENCIA.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Artículo Cuarto.- DIFUSION.-

La relación de contribuyentes beneficiados por la presente ordenanza será publicada en la página web de la municipalidad, en la cual se especificará el mecanismo establecido para la compensación y/o devolución de los pagos realizados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, la Gerencia de Estadística e Informática, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones

complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

2084927-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT que regula de manera excepcional la constancia de posesión para pobladores que formen parte de programas o proyecto de factibilidad de servicios aprobados

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 6 de julio de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 424-2022-SGPUCOPHU-GDU-MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Memorando N° 088-2022-GDU/MDVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 137-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT hasta el 30 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 319-MVMT, se aprobó la "Ordenanza Municipal que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos", la misma que fue publicada en el diario oficial El Peruano el día 09 de julio de 2021;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 319-MVMT, dispone como plazo de vigencia de la Ordenanza de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, faculta al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma;

Que, con el Informe N° 424-2022-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT, hasta el 30 de diciembre de 2022, con el objetivo de brindar a la población en acceder al uso de los servicios básicos, ya que existe un alto número de familias en calidad de ocupantes informales asentados en las diferentes zonas del distrito, reconocidas como Asociaciones, Asentamientos Humanos y Agrupaciones de Vivienda, que cuentan con plano visado y que han obtenido la constancia de posesión y que debido a las exigencias de las empresas prestadoras de servicios requieren de una constancia de posesión actualizada;

Que, según el Memorando N° 088-2022-GDU/MDVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su conformidad respecto a prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT, "Ordenanza Municipal que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos" hasta el 30 de diciembre de 2022;

Que, con el Informe N° 137-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos" hasta el 30 de diciembre de 2022;

Que, a través del Memorandum N° 457-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el

pronunciamento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 319-MVMT que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión para los pobladores que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras de los servicios básicos, hasta el 30 de diciembre de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia Municipal el apoyo necesario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del Texto Íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2084618-1

NLA Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



DESCARGAR PDF



CÓDIGO PENAL

DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF